

estatutos **CREARQ**

Actualizado el 17 de octubre de 2014.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.

Con la denominación “Consejo de Representantes de Estudiantes de Arquitectura” se constituye esta asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias. Asimismo, se establecen las siglas “CREARQ” como identificativas de la misma.

Artículo 2. CREACIÓN.

CREARQ se constituye fruto de la voluntad de cuantos órganos de representación estudiantil de arquitectura, es decir, de aquellos democráticamente elegidos en los centros universitarios que impartan titulaciones conducentes a la profesión de arquitecto, decidan adherirse al mismo.

Artículo 3. DURACIÓN.

CREARQ se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4. CARÁCTER.

CREARQ se constituye como asociación sectorial de arquitectura con carácter universitario, democrático, laico y sin ánimo de lucro, sin vinculación a ningún partido político ni a ninguna organización profesional o sindical, independientemente de las vinculaciones de los adheridos o de los miembros.

Artículo 5. PERSONALIDAD JURÍDICA.

CREARQ se constituye con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 6. ÁMBITO Y COMPETENCIAS.

A CREARQ le corresponde, con carácter general, la representación exclusiva y la defensa de los derechos e intereses del colectivo estudiantil de arquitectura, en el ámbito de todo el estado español, pudiendo actuar en representación oficial de los mismos ante la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a o dependientes de ella. Asimismo, a CREARQ también le corresponde la coordinación de los distintos órganos de representación estudiantil de arquitectura adheridos a él, así como de su actividad en el marco de lo referido anteriormente.

Artículo 7. FINES.

CREARQ se constituye con los siguientes fines, sin perjuicio de cuantos otros sean beneficiosos para los intereses del colectivo estudiantil de arquitectura y para el cumplimiento de estos Estatutos:

- Recopilar, agrupar, analizar y divulgar toda información que afecte al colectivo estudiantil de arquitectura.
- Mantener y transmitir al colectivo estudiantil de arquitectura una actitud crítica, fundada y participativa.
- Promover la mejora de la formación teórica y práctica del colectivo estudiantil de arquitectura, garantía también de la futura calidad de la profesión.
- Promover la democratización de las instituciones universitarias de arquitectura y fomentar la participación democrática de los estudiantes en el gobierno de las mismas, dando apoyo y soporte a la creación de nuevos órganos de representación estudiantil allí donde no los hubiere, así como al mantenimiento de los ya existentes.
- Aunar y coordinar la acción de todos los órganos de representación estudiantil de arquitectura de cara a la colaboración o interlocución con todas las organizaciones nacionales e internacionales del ámbito de la arquitectura.
- Promover el intercambio de experiencias e ideas entre los órganos de representación estudiantil de arquitectura.

- Ostentar la representación del colectivo estudiantil de arquitectura cuando se rebasen las competencias propias de los órganos de representación estudiantil adheridos.
- Estudiar e intervenir en los problemas del colectivo estudiantil de arquitectura, así como en cuantos conflictos afecten a la arquitectura, proponiendo las reformas pertinentes para la resolución de los mismos.
- Velar por el respeto de los derechos del colectivo estudiantil de arquitectura y promover la adecuación de la legislación a sus necesidades.
- Defender los derechos e intereses del colectivo estudiantil de arquitectura ante las administraciones supranacionales, en especial ante la Administración de la Unión Europea y los organismos públicos vinculados a/o dependientes de ella.

Artículo 8. DOMICILIO.

CREARQ establece su domicilio en la sede de la Delegación de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, sita en la avenida Juan de Herrera, 4; 28040, Madrid.

CAPÍTULO II. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN.

Artículo 9. *CONSTITUCIÓN.*

CREARQ está constituido por los órganos de representación estudiantil, democráticamente elegidos, de los Centros donde se imparten las titulaciones conducentes a la profesión de arquitecto, que deseen pertenecer a la misma, en donde quedan representados todos los estudiantes de dichos centros.

Artículo 10. *COMPOSICIÓN.*

CREARQ se compone de:

- Órganos Asociados, aquellos órganos de representación estudiantil de las titulaciones conducentes a la profesión de arquitecto/a y con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de CREARQ.
- Miembros Representantes, las personas físicas acreditadas según disponga el Reglamento de Régimen Interno, en adelante RRI.
- Miembros de Honor, serán sus fundadores o quienes por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de CREARQ, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento corresponderá a la Asamblea, según lo que se disponga en el RRI.

Artículo 11. *ADHESIÓN.*

A CREARQ podrán adherirse aquellos órganos de representación estudiantil de arquitectura que, mediante acuerdo democrático al efecto, decidan avalar los presentes estatutos y la normativa subsiguiente de CREARQ. El procedimiento se llevará a cabo según disponga el RRI.

Artículo 12. *PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ÓRGANO ASOCIADO.*

Un órgano asociado perderá su condición de tal al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- La libre voluntad del mismo.
- Incumplimiento de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- Perjudicar con sus actos gravemente los intereses de CREARQ.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COMPONENTES DE CREARQ.

Artículo 13. *DEBERES.*

A los órganos asociados les corresponden los siguientes deberes, cuyo ejercicio efectivo corresponde a sus miembros representantes:

- Compartir las finalidades de CREARQ y colaborar para la consecución de las mismas.
- Respetar, aceptar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Comisión Ejecutiva y la Asamblea General, definidas en el Capítulo IV de los presentes Estatutos.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos o al RRI, según puedan corresponder a cada órgano asociado.
- Asistir a las sesiones de la Asamblea General, así como a las de los demás órganos de los que forme parte.
- Informar a los estudiantes de su Escuela sobre todos los temas que se traten tanto en la Asamblea General como en los periodos interasamblearios.
- Participar activamente en el trabajo de CREARQ durante los periodos interasamblearios.
- Cumplir el resto de deberes que resulten de las disposiciones estatutarias.

Artículo 14. *DERECHOS.*

A los órganos asociados les corresponden los siguientes derechos, cuyo ejercicio efectivo corresponde a sus miembros representantes:

- Asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz y un único voto por órgano asociado.
- Elegir, para puestos de representación o ejercicio de cargos de la Comisión Ejecutiva, a los miembros representantes de los órganos asociados.
- Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
- Intervenir en el funcionamiento democrático y en las gestiones, así como en los servicios y las actividades de CREARQ de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- Exponer ante la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva todo aquello que considere que puede contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos de CREARQ.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de CREARQ, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Contribuir a la difusión de la información de las actividades de CREARQ.
- Formar parte de los grupos o comisiones de trabajo.
- Ser convocados a las reuniones de los diferentes órganos de CREARQ en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el RRI.
- La audiencia con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra el mismo y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Acceder a la documentación de CREARQ.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de CREARQ que estime contrarios a la legislación vigente o a los Estatutos.
- Delegar el voto según disponga el RRI.

Artículo 15. *DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE HONOR.*

Los miembros de honor tendrán los mismos derechos que los miembros representantes a excepción de los que figuran en los apartados 2, 4 y 13 del Art. 14 de los presentes Estatutos.

Los miembros de honor no tendrán más deberes que los que estén dispuestos a asumir de forma personal, sin perjuicio de los redactados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.

SECCIÓN 1ª. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 16. *NATURALEZA.*

Se define la Asamblea General como el máximo órgano soberano y democrático de toma de decisiones y acuerdos de CREARQ conformada por todos y cada uno de los órganos asociados que lo componen.

Artículo 17. *COMPETENCIAS.*

Las competencias de la Asamblea General de CREARQ serán aquellas dispuestas en el RRI.

Artículo 18. *SESIONES.*

Las sesiones de la Asamblea General de CREARQ podrán tener carácter ordinario y extraordinario.

Artículo 19. *CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS*

La convocatoria provisional de la Asamblea General se hará por escrito por la Comisión Ejecutiva, con una antelación mínima de treinta días en el caso de las sesiones ordinarias, y de quince días en el caso de las sesiones extraordinarias.

Esta convocatoria se dirigirá a todos los órganos de representación estudiantil de arquitectura, y hará constar la hora, el día y el lugar de la reunión, así como el orden del día provisional.

Se incluirán en el orden del día provisional las cuestiones suscitadas por cada grupo de trabajo siempre que, previamente, se haya comunicado a la Comisión Ejecutiva.

La convocatoria definitiva se realizará según el tiempo y los contenidos establecidos en el RRI.

Artículo 20. *ASISTENCIA Y QUÓRUM DE LA CONVOCATORIA.*

Las sesiones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas según lo dispuesto en el RRI, debiendo estar en ambos casos presentes la Presidencia y la Secretaría como miembros de la Comisión Ejecutiva. Para el cómputo de órganos asociados y número de votos total, éstos habrán de presentarse a la Secretaría con inmediatez al inicio de la sesión.

Podrá asistir a las sesiones de la Asamblea General toda persona afín a los objetivos de CREARQ y no perteneciente a éste, previa solicitud y aprobación de la ejecutiva, en función de la capacidad del local donde se celebra.

El cómputo del quórum queda definido según lo dispuesto en el RRI.

Artículo 21. *FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS.*

Los acuerdos se adoptarán de forma ordenada, democrática y moderada por la Mesa de la Asamblea. Los procedimientos se llevarán a cabo según dicte el RRI sin contravenir los presentes Estatutos.

Artículo 22. *DERECHO AL VOTO.*

Cada Órgano Asociado, con independencia de los representantes acreditados que lleve a la Asamblea General, sólo podrá emitir un voto en cada votación.

Las votaciones serán dirigidas por la Secretaría de la Asamblea General.

El régimen de votaciones quedará regulado por el RRI de CREARQ.

Artículo 23. *ACTA DE ACUERDOS.*

Al finalizar la Asamblea General se remitirá un acta en el que se señalen los acuerdos alcanzados durante la misma y será elaborado y aprobado por la propia Asamblea General.

Artículo 24. LAS COMISIONES.

Para un mejor desarrollo de sus actividades, la Asamblea General podrá crear cuantas comisiones estime pertinentes, cuyos integrantes serán elegidos de entre los miembros representantes. Estas comisiones serán solamente responsables ante la Asamblea General y no tendrán capacidad decisoria, a menos que expresamente se la hubiese concedido en la Asamblea General o en el RRI. La composición y funcionamiento de las comisiones serán los aprobados por la Asamblea General según lo que se disponga en el RRI.

SECCIÓN 2ª. COMISIÓN EJECUTIVA.

Artículo 25. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.

- La Comisión Ejecutiva, es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de CREARQ, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Está compuesta por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería.
- Se podrá ocupar un mismo cargo en la comisión ejecutiva durante el periodo transcurrido durante 4 asambleas ordinarias. Únicamente podrán acceder a un cargo en la Comisión Ejecutiva los miembros representantes.
- Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán propuestos por algún Órgano Asociado o por iniciativa propia y serán elegidos según lo que se disponga en el RRI.
- La condición de miembro de la Comisión Ejecutiva otorgará por sí misma la condición de representante estudiantil.

Artículo 26. FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

La comisión está formada por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería.

La Presidencia ostenta la máxima representatividad y responsabilidad de CREARQ en periodos interasamblearios y ejercerá además la coordinación de la Comisión Ejecutiva. A su vez, la Secretaría es la responsable del régimen administrativo y documental y la Tesorería de los asuntos financieros. La Vicepresidencia asiste a la Presidencia y coordina las diferentes comisiones de trabajo.

Las futuras funciones de todos los cargos de la Comisión ejecutiva quedarán definidas en el RRI sin contravenir los presentes Estatutos.

Artículo 27. RETRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

La condición de miembro de la Comisión Ejecutiva no supondrá la percepción de ninguna clase de retribución.

Artículo 28. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva perderán su condición de tales al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- La libre voluntad del miembro presentada en forma de renuncia razonada por escrito a los órganos asociados.
- El transcurso del periodo de su mandato.
- Acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- Incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el RRI.
- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Resolución judicial que lo inhabilite.
- Muerte o declaración de fallecimiento.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicación. En caso de cese de un cargo, a excepción de la causa expresada en el punto 2 del presente artículo, las acciones a seguir serán las dispuestas según el RRI.

SECCIÓN 3ª. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS.

Artículo 29. *DE LAS ACTAS.*

De cada sesión que celebre la Asamblea General se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente a los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 30. *IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.*

Los órganos asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asamblea General que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CAPÍTULO V. REDES SOCIALES. COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD.

Artículo 31. *LA PÁGINA WEB.*

- La principal finalidad de la página web será servir de plataforma para la difusión de la actividad de CREARQ. Esta labor se realizará a partir de la propia página web o mediante enlaces con otras redes sociales.
- Será responsabilidad de todos los órganos asociados facilitar al administrador de la página web la información que sea requerida para mantener actualizados los contenidos de la propia página.

Artículo 32. *ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.*

- El órgano responsable de la administración será, en última instancia, la Comisión Ejecutiva de CREARQ. Las líneas generales de la página web se organizarán conforme a lo acordado en la última asamblea celebrada. Si por motivo extraordinario debe añadirse una información adicional, ésta será potestad y responsabilidad de la Comisión Ejecutiva.
- Se clasificará la información según su índole y prioridad, como aparece descrito en el RRI.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

Artículo 33. *DOCUMENTACIÓN.*

CREARQ debe disponer de los siguientes documentos:

- Libro de adhesiones y órganos asociados, que contendrá una relación actualizada de dichos órganos y miembros de honor.
- Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de CREARQ, así como del balance económico de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de tal aplicación.
- Inventario de bienes.
- Libro de Actas de las sesiones de los órganos de gobierno y representativos de CREARQ.

Artículo 34. *PATRIMONIO INICIAL.*

El Patrimonio Inicial de CREARQ es de cero euros.

Artículo 35. *FINANCIACIÓN.*

CREARQ, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los siguientes recursos:

- Convenios previamente aceptados en asamblea.
- Las cuotas que, en su caso, se establezcan.
- Subvenciones, donativos o herencias que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- Aquellos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- Los ingresos provenientes de sus actividades.
- Aquellas estrategias económicas ulteriormente especificadas en el RRI.

Artículo 36. *EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.*

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

La Comisión Ejecutiva confeccionará un presupuesto, en su caso, que será presentado en la siguiente sesión de la Asamblea General. Las cuentas de CREARQ se ratificarán semestralmente en la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea General.

Artículo 37. *MEMORIA ECONÓMICA.*

En cada Asamblea General será presentada una memoria económica redactada y firmada por la Presidencia y por la Tesorería de CREARQ, previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 38. *GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.*

Los recursos económicos de CREARQ serán destinados a los siguientes conceptos:

- Garantizar la correcta organización de las sesiones de la Asamblea General.
- Facilitar en la medida de lo posible el correcto funcionamiento de CREARQ durante el periodo interasambleario.
- Aquellas otras actividades que, sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos, se lleven a cabo durante el periodo interasambleario y sean aprobadas por la Asamblea General.
- Gastos imprevistos que considere la Comisión Ejecutiva y que deberá justificar ante la Asamblea General, según el RRI.

CAPÍTULO VII. INTERPRETACIÓN Y REFORMAS NORMATIVAS Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

Artículo 39. *INTERPRETACIÓN NORMATIVA.*

La interpretación de estos Estatutos y del RRI corresponde a la Asamblea General. La Comisión Ejecutiva velará para que se cumplan las normativas de CREARQ, de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General.

La determinación de toda sanción se llevará a cabo a través del RRI aprobado por la Asamblea General.

Artículo 40. *MOCIÓN DE CENSURA.*

Podrá convocarse sesión extraordinaria de la Asamblea General de CREARQ con el único punto del orden del día de moción de censura, siempre que sea a propuesta de al menos un tercio de los miembros de CREARQ. La presentación de la moción de censura deberá contar, como mínimo, con la exposición de motivos de la misma, la presentación de una candidatura alternativa y la relación de órganos asociados que la respalden.

La moción de censura podrá ser presentada con carácter total a la Comisión Ejecutiva o por separado a alguno de sus miembros. Para prosperar, la moción de censura habrá de ser aprobada por la mayoría absoluta de los órganos asociados asistentes.

Artículo 41. *REFORMA DE ESTATUTOS.*

Las propuestas de reforma parcial o total de los presentes Estatutos, serán aprobadas en sesión extraordinaria de la Asamblea General por un número de votos equivalente a las dos terceras partes de los órganos asociados asistentes.

CAPÍTULO VIII. DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

Artículo 42. *CAUSAS DE DISOLUCIÓN.*

CREARQ se disolverá al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- El acuerdo adoptado por mayoría de cuatro quintos de los órganos asociados asistentes con derecho a voto en sesión extraordinaria de la Asamblea General.
- Las causas determinadas en la legislación vigente.
- Sentencia judicial firme.

Artículo 43. *DESTINO DEL PATRIMONIO.*

La disolución de CREARQ abrirá el periodo de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica.

El patrimonio resultante, después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por CREARQ o, en cualquier caso, relacionadas con el mundo de la arquitectura.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Los Estatutos entrarán en vigor para los órganos asociados y miembros al día siguiente de su aprobación, y para terceros, al día siguiente a su aprobación por las entidades correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El Reglamento de Régimen Interno del CREARQ dará desarrollo a todas las disposiciones de los presentes Estatutos que así lo requieran, sin entrar nunca en contradicción con las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

Todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos y el RRI se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

Y para que así conste, firmamos en Pamplona, a 17 de Octubre de 2014,

Fdo.: Francisco Joaquín Jiménez González
Secretario de CREARQ

Vº Bº: Paloma García Gener
Presidenta de CREARQ